

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

PROYECTO DE VÍAS RURALES RESILIENTES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO BIRF No. IBRD 97220-EC

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Contratante:	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas
País:	Ecuador
Proyecto:	Proyecto de Vías Rurales Resilientes de la Provincia del Guayas P504400
No. de Préstamo:	IBRD- 97220-EC
Título del contrato:	REHABILITACION DE LA VÍA EL DESEO – LA INMACULADA - CRUCE BUENO, CANTÓN YAGUACHI
Categoría de Adquisiciones:	Obras
Método de Adquisiciones:	Solicitud de ofertas
Enfoque de mercado:	Abierta Nacional
Proceso de Adquisiciones:	Poscalificación Una etapa - Un sobre
Tipo de documento de adquisiciones:	Documento de Adquisiciones con enfoque nacional - Proceso de un sobre (No documento estándar del Banco)
No. de S.D.O.:	EC-PREFGUAYAS-498815-CW-RFB

De conformidad con lo establecido en el **Párrafo 6.4 del Documento de Solicitud de Ofertas – Obras**, los Licitantes interesados podían formular solicitudes de aclaración respecto de dicho documento, a través de los correos electrónicos habilitados para el efecto, **hasta las 23h59 del 30 de septiembre de 2026**.

Dentro del plazo establecido, se recibieron las solicitudes de aclaración y consultas formuladas por los Licitantes interesados respecto del procedimiento de contratación **No. EC-PREFGUAYAS-498815-CW-RFB**, correspondiente a la **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA EL DESEO – LA INMACULADA – CRUCE BUENO, CANTÓN YAGUACHI"**.

En virtud de lo expuesto, corresponde al comité evaluador **conocer, analizar y resolver las consultas y solicitudes de aclaración presentadas dentro del plazo establecido**, de conformidad con las disposiciones previstas en el Documento de Solicitud de Ofertas.

En consecuencia, se establece el siguiente orden del día:

- I. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONSULTAS FORMULADAS A TRAVÉS DE CORREO INSTITUCIONAL CON **No. EC-PREFGUAYAS-498815-CW-RFB: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA EL DESEO – LA INMACULADA – CRUCE BUENO, CANTÓN YAGUACHI"**.
- II. VARIOS

Punto I.

En la ciudad de Guayaquil, a las **10h00** del día 14 de octubre de 2026, se reunieron los miembros del Comité de Evaluación, designados conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto y en virtud de la **RESOLUCIONES Nro. PCG-DCP-2026-00179-R** con fecha **1 de septiembre de 2026** suscrita por el Director de compras públicas, conforme las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad a través de la **Resolución No. PCG-PG-2024-0034-R** de fecha **15 de octubre de 2024**, con la finalidad de responder las preguntas realizadas dentro del proceso signado con código **EC-PREFGUAYAS-498815-CW-RFB** para la: **"REHABILITACION DE**



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LA VÍA EL DESEO – LA INMACULADA - CRUCE BUENO, CANTÓN YAGUACHI”.

Pregunta 1

Solicitamos confirmar que, al tratarse de un proceso financiado por el BIRF y regido por las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial (7.ª edición, septiembre 2025), no resulta aplicable la restricción de Normativa Nacional de contratación pública que impide adjudicar un nuevo contrato a un oferente que mantiene contratos de obra en ejecución con la misma entidad sin acta de recepción provisional, de modo que dicho oferente puede participar y ser adjudicado conforme a los criterios de calificación de la SDO?, por favor aclarar.

Respuesta 1

Se aclara que, al tratarse de un proceso financiado por el BIRF, la evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial aplicables y con los requisitos establecidos en la SDO. Por tanto, la existencia de contratos de obra en ejecución con la misma entidad, sin acta de recepción provisional, no constituye por sí misma una causal de impedimento para participar o ser adjudicado, siempre que el Licitante cumpla con los criterios de elegibilidad y calificación establecidos en la SDO.

No obstante, el personal clave y el equipo mínimo ofertados deberán encontrarse 100 % disponibles y libres de compromisos que impidan su utilización para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los requerimientos establecidos en la SDO.

Pregunta 2

Para la acreditación de la experiencia respecto de "capa de rodadura de hormigón asfáltico", ¿se aceptan mezcla asfáltica en caliente o en frío, tratamiento superficial bituminoso, sellos y bacheo con mezcla asfáltica? En contratos de objeto mixto, ¿se computa el monto total del contrato o solo el correspondiente a la capa de rodadura asfáltica?

Respuesta 2

Respecto a la primera consulta, no se acepta tratamiento superficial, sellos o bacheo. Y, respecto a la segunda consulta, solo se computará lo correspondiente a la capa de rodadura asfáltica. Remitirse al numeral 6.5.5 literal d.

Pregunta 3

Sobre la vida útil, ¿qué antigüedad máxima (año de fabricación) se exigirá por tipo de equipo? ¿El Acuerdo Interministerial 079 y la Resolución 111-DIR-2014- ANT se aplican a maquinaria pesada o solo a vehículos de transporte? Para maquinaria sin matrícula, ¿qué documento acreditará propiedad y año de fabricación?

Respuesta 3

El acuerdo interministerial 079 en su artículo 1 establece que "...aplica para todos los equipos camineros y maquinaria pesada, utilizados en la construcción de obras de ingeniería civil..."

Para maquinaria sin matrícula, se podrá acreditar su propiedad a través de la factura comercial de compra, contrato de compraventa o declaración aduanera de importación (si aplica), mientras que el año de fabricación se demostrará mediante documentación emitida por el fabricante, como ficha técnica oficial, documentación de importación donde conste año/modelo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pregunta 4

Equipo mínimo – Sección I, 6.5.5 (e). por favor aclarar, en el caso de un equipo utilizado en otro contrato que ya cuenta con acta de entrega recepción definitiva se considera disponible y puede ofertarse en este proceso, por favor confirmar.

Respuesta 4

Se confirma. Un equipo que haya sido utilizado en un contrato anterior y que cuente con Acta de Entrega Recepción Definitiva podrá ser ofertado en el presente proceso, siempre que se encuentre disponible para la ejecución de las obras y no esté comprometido en otro contrato. La documentación presentada deberá permitir verificar dicha disponibilidad.

Pregunta 5

Equipo mínimo – compromiso de compraventa – Sección I, 6.5.5 (e), literal e). Respecto del equipo que el oferente adquiriría mediante carta de compromiso de compraventa, solicito aclarar: (i) si esta modalidad es admisible para cualquiera de los equipos del listado o solo para algunos; (ii) si la carta de la entidad bancaria debe comprometerse a abrir la carta de crédito irrevocable, o si se exige la carta de crédito ya abierta a la fecha de presentación de la oferta; (iii) qué documentos debe presentar el vendedor junto con la carta de compromiso (proforma, RUC, cédula o nombramiento, otros); y (iv) cómo debe entenderse que la carta de crédito sea "confirmada por el Banco que la hubiere abierto", dado que la confirmación suele darla una entidad distinta del banco emisor.

Respuesta 5

(i) Aplicabilidad de la modalidad de carta de compromiso de compraventa:

La modalidad prevista en la Sección I, numeral 6.5.5, literal e), es admisible para cualquiera de los equipos que formen parte del listado de equipo mínimo requerido, siempre que el oferente no disponga del equipo y opte por acreditar su disponibilidad futura mediante una carta de compromiso de compraventa. En todos los casos, el equipo deberá cumplir con las características técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. La efectiva disponibilidad y correspondencia del equipo será verificada por la Administración del Contrato/Gerente de Proyecto, conforme corresponda.

(ii) Carta de crédito irrevocable:

A la fecha de presentación de la oferta no se exige que la carta de crédito irrevocable se encuentre efectivamente abierta. Lo requerido es la presentación de la carta emitida por una entidad bancaria de primera clase, mediante la cual esta se comprometa, de manera firme e irrevocable, a abrir la correspondiente Carta de Crédito Irrevocable a favor de la compañía fabricante o vendedora de los equipos, por un valor que cubra la adquisición del equipo ofertado, conforme a lo establecido en el numeral citado.

Por tanto, la carta bancaria constituye un compromiso de apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, cuya instrumentación efectiva corresponderá realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y, de ser el caso, previo a la adquisición del equipo.

(iii) Documentación del vendedor:

El literal e) no establece expresamente la obligación de presentar documentos adicionales del vendedor, tales como RUC, cédula, nombramiento u otros. En consecuencia, para acreditar esta condición deberá presentarse, como



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mínimo, la carta de compromiso de compraventa y la carta de crédito/compromiso bancario en los términos expresamente establecidos en el numeral 6.5.5, literal e).

No obstante, cualquier documento complementario que permita verificar la identidad del fabricante o vendedor, la procedencia del equipo y las condiciones de la adquisición podrá ser presentado como respaldo, sin que ello sustituya los documentos expresamente requeridos.

(iv) Confirmación de la Carta de Crédito Irrevocable:

Respecto de la expresión "La Carta de Crédito irrevocable deberá ser confirmada por el Banco que la hubiere abierto", se aclara que esta deberá entenderse conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (UCP 600) de la Cámara de Comercio Internacional, en cuanto resulten aplicables. La emisión de la carta de crédito corresponde al banco emisor y, cuando exista una confirmación, esta puede ser otorgada por un banco confirmador distinto del banco emisor. En consecuencia, la exigencia no debe interpretarse en el sentido de que el mismo banco emisor deba actuar necesariamente como banco confirmador, sino que la Carta de Crédito Irrevocable deberá contar, cuando corresponda, con la confirmación bancaria en los términos previstos por la normativa y práctica bancaria aplicable.

Pregunta 6

Para acreditar la experiencia acumulada, ¿los años se cuentan desde la obtención del título, su registro en la SENESCYT? ¿Los períodos traslapados se suman? ¿"Pavimento flexible" incluye tratamiento superficial bituminoso? La duración mínima de 9 o 6 meses, ¿se refiere al contrato o a la participación del profesional?

Respuesta 6

Los años se tomarán en cuenta desde la obtención del título y lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109, publicado el 4 de agosto de 2017 en el Registro Oficial del Ecuador, Suplemento No. 51 como se establece en la SDO. Los períodos traslapados si se sumarán. No incluye tratamiento superficial bituminoso. La duración mínima solicitada se refiere a la participación del profesional.

Pregunta 7

¿La dedicación a tiempo completo indicada en el PER-1 aplica a los nueve profesionales durante los 180 días? ¿Puede un mismo profesional ocupar dos cargos si cumple ambos perfiles?

Respuesta 7

Sí. Si en el PER-1 y en la Sección correspondiente a los requisitos de personal se establece que los nueve profesionales tendrán una dedicación a tiempo completo, dicha condición se refiere a cada una de las posiciones requeridas durante el período de ejecución en el que su participación haya sido prevista, en este caso, los 180 días, salvo que los propios documentos de licitación establezcan expresamente períodos diferenciados de participación. Por tanto, el requisito no debe entenderse únicamente como la presentación de nueve hojas de vida que cumplan individualmente con el perfil, sino como el compromiso de disponer efectivamente de los profesionales requeridos para desempeñar las funciones asignadas durante el período correspondiente.

Respecto de la segunda pregunta, no, cuando ambos cargos exigen dedicación a tiempo completo durante el mismo período, aun cuando el profesional cumpla con los requisitos académicos y de experiencia exigidos para ambas posiciones.

La razón es que el cumplimiento de los requisitos de calificación de dos cargos distintos no equivale al cumplimiento del requisito de disponibilidad y dedicación exigido para ambos cargos simultáneamente. Si las de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

posiciones requieren presencia y dedicación a tiempo completo durante los mismos 180 días, asignar una misma persona a ambas posiciones supondría, en principio, una incompatibilidad material para cumplir simultáneamente las obligaciones de ambos cargos.

Únicamente podría admitirse que una persona desempeñe más de una posición cuando los Documentos de Licitación lo permitan expresamente o cuando, por la naturaleza y programación de las funciones, pueda demostrarse objetivamente que no existe incompatibilidad de dedicación, disponibilidad o desempeño. El hecho de que una persona reúna las calificaciones de dos perfiles, por sí solo, no habilita a ocupar ambos cargos.

Pregunta 8

Para el Especialista Vial se solicita una capacitación de 40 horas en seguridad vial o ingeniería de tránsito., ¿de qué manera se validará que se cumple con este requisito?, en el caso que cuente con título de 4to nivel, esto no será necesario presentar?

Respuesta 8

Este requisito se validará con la presentación del certificado asistencia de la capacitación.

En caso que cuente con título de 4to nivel y esta sea en Seguridad Vial no será requerida la capacitación de 40 horas, caso contrario deberá de ser de cumplimiento obligatorio la presentación del certificado de capacitación en Seguridad Vial o Ingeniería de Tránsito con una duración mínima de cuarenta (40) horas.

Pregunta 9

Respecto al rubro 4.8 "Suministro y colocación de base de agregados estabilizada con cemento portland" contempla en su estructura de costos el uso de equipos especializados de mezclado (ej. reciclador o planta dosificadora central) para garantizar la homogeneidad del 3% de cemento exigido? De estar costeadado únicamente con motoniveladora, ¿aceptará la fiscalización este método tradicional de mezclado in-situ? En caso de exigir equipo especializado no contemplado, ¿se compromete la Entidad a actualizar el APU o crear un rubro nuevo?

Respuesta 9

El oferente podrá definir su metodología de trabajo con sus respectivos equipos a utilizar, siempre y cuando se cumpla con la homogeneidad de la mezcla y resistencia especificada.

Pregunta 10

Respecto a los rubros 1.4 y 4.3, ¿confirma la Entidad que la cantidad de m3-km presupuestada cubre la distancia real, medida desde el baricentro del proyecto, hasta una escombrera municipal autorizada y con permisos ambientales vigentes? En caso de que la fiscalización disponga el traslado a un botadero a mayor distancia, ¿se reconocerá el pago del excedente de m3-km ejecutado? Adicionalmente, al no existir rubros para "Campamento" ni "Mantenimiento y Desvío de Tránsito", ¿se crearán dichos rubros para garantizar la seguridad vial y operatividad exigida, o confirma la Entidad que el Contratista podrá restringir totalmente el tráfico vehicular durante los 180 días de plazo?

Respuesta 10

Con respecto a los rubros 1.4 y 4.3, se pagará lo debidamente ejecutado con base a lo aprobado por Fiscalización.

Con respecto a los costos por rubros de "campamento", "mantenimiento y desvío de tránsito" remitirse a lo establecido en el PGAS correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pregunta 11

¿Cuáles son las canteras autorizadas y aprobadas para la extracción y suministro de materiales pétreos destinados a este proyecto; indicar coordenadas UTM?

Respuesta 11

De conformidad con lo establecido en el *Plan de Gestión Ambiental y Social Complementario*, numeral 8.2, literal c), denominado "Cantera", se han identificado preliminarmente las siguientes fuentes de materiales pétreos para el proyecto:

- **Cantera Luzagui (Este 624951, Norte 9779335)**
- **Cantera Abrecabuya (Este 625057, Norte 9778244)**

La utilización de estas fuentes estará sujeta a la verificación de la vigencia y validez de los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes, así como al cumplimiento de la normativa aplicable.

Previo al inicio de la extracción o suministro de materiales, el contratista deberá presentar a la fiscalización la documentación que acredite la autorización de las fuentes seleccionadas, incluyendo su ubicación y coordenadas UTM, para la respectiva revisión y aprobación.

La fiscalización verificará el cumplimiento de los requisitos ambientales, de seguridad y salud ocupacional, así como de las condiciones establecidas en los permisos correspondientes, antes de autorizar su utilización en el proyecto.

En consecuencia, las canteras mencionadas constituyen fuentes identificadas preliminarmente; su aprobación definitiva dependerá de la verificación documental y técnica correspondiente. Las coordenadas UTM deberán ser determinadas y verificadas con base en la información oficial de cada cantera.

Pregunta 12

¿La entidad dispone de escombreras o botaderos legalmente autorizados para el botado de material? En caso afirmativo, favor indicar la ubicación exacta y la distancia en kilómetros desde el frente de trabajo hasta dichas escombreras

Respuesta 12

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL COMPLEMENTARIO

8.2. Permisos y autorizaciones de la intervención

d) Manejo de escombros

De conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y Social Complementario, la selección de escombreras o sitios de disposición final del material de desalojo será responsabilidad de la contratista, quien deberá verificar que los sitios seleccionados cuenten con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes y cumplan con las condiciones técnicas, ambientales y legales aplicables.

Para tal efecto, la contratista deberá verificar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Que el sitio cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes.

Que se encuentre fuera de áreas protegidas, cauces de agua y zonas ecológicamente sensibles.

Que disponga de accesos seguros y adecuados, así como de capacidad suficiente para recibir el volumen proyectado de material.

Que presente condiciones de estabilidad del terreno que eviten derrumbes, deslizamientos u otros riesgos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que mantenga distancias apropiadas respecto de comunidades, viviendas e infraestructura sensible, a fin de minimizar posibles afectaciones por ruido, polvo y tránsito vehicular.

Que no existan conflictos relacionados con la tenencia o el uso del suelo.

Que se contemple, cuando corresponda, un plan de cierre o rehabilitación del sitio.

En caso de que se requiera disponer el material de desalojo en predios privados mediante acuerdos con sus propietarios o con la comunidad, la contratista deberá verificar previamente las condiciones técnicas, legales y ambientales del lugar, considerando al menos lo siguiente:

Priorizar el uso de escombreras que cuenten con los permisos correspondientes. La entrega o donación de material de desalojo constituirá una alternativa complementaria, sujeta a la disponibilidad de excedentes y a la compatibilidad de su uso con las condiciones ambientales del sitio.

Formalizar los acuerdos correspondientes mediante actas debidamente suscritas.

Verificar la situación legal del predio y los usos permitidos del suelo.

Comprobar que el destino previsto del material sea ambientalmente compatible.

Verificar la existencia de vías de acceso adecuadas y seguras para el transporte y descarga del material.

Confirmar que el sitio tenga capacidad suficiente para recibir el volumen previsto, sin ocasionar impactos físicos o ambientales negativos.

Evaluar posibles riesgos posteriores, tales como inestabilidad del suelo o afectaciones a edificaciones e infraestructura.

Mantener distancias prudenciales respecto de comunidades, viviendas e infraestructura sensible.

Establecer, cuando corresponda, las medidas de cierre o rehabilitación del sitio una vez concluida su utilización.

Documentar el proceso mediante evidencia técnica y fotográfica georreferenciada, que deberá incorporarse al archivo ambiental del proyecto.

La supervisión (fiscalización) será responsable de verificar el cumplimiento de los parámetros antes señalados y validar la idoneidad del sitio seleccionado para la disposición del material de desalojo.

En consecuencia, la identificación y selección de las escombreras o sitios de disposición final, así como la determinación de su ubicación y distancia respecto de los frentes de trabajo, deberán ser efectuadas por la contratista, de acuerdo con las necesidades de la obra y sujetas a la revisión y validación de la fiscalización, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y Social Complementario.

Pregunta 13

Indicar con coordenadas UTM la ubicación de las plantas de asfalto utilizada en este proyecto

Respuesta 13



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La planta de asfalto indicada en las memorias técnicas es ABRECABUYA, ubicada en las coordenadas UTM 17M: Este 625057, Norte 9778244.

Pregunta 14

¿Cuáles son las longitudes exactas, coordenadas, anchos de calzada y cantidades correspondientes a cada tramo de las vías a intervenir, adjuntar los planos de detalle de secciones de los bordillos y cunetas?

Respuesta 14

La información requerida respecto de las longitudes, coordenadas, anchos de calzada y cantidades correspondientes a cada tramo de las vías a intervenir, así como los planos de detalle de las secciones típicas de bordillos y cunetas, se encuentra desarrollada en la documentación técnica del proyecto correspondiente a la fase de estudios. Esta información consta en los planos, memorias y demás documentos técnicos que forman parte del expediente del proyecto, disponibles en la página institucional para su revisión.

Pregunta 15

El proyecto contempla la construcción de alcantarillas tipo ducto cajón en puntos de cruce de escorrentía e inundación local, sin embargo, en el Grupo 8 "Drenaje" no existen ítems de pago para el manejo del flujo hídrico. ¿Confirma la Entidad que se incluirán los rubros de "Agotamiento de Aguas / Bombeo" y "Ataguías / Desvío de Cauce" para permitir la fundición del hormigón en seco? Si responde "No", ¿confirma la Entidad que los volúmenes de excavación (rubro 8.1) y pedraplén (rubro 8.5) deberán ser encarecidos artificialmente por el oferente para cubrir el costo directo oculto de las bombas, combustible y ataguías necesarias?

Respuesta 15

No se contempla la inclusión de rubros adicionales por concepto de agotamiento de aguas, bombeo, ataguías o desvío de cauce. Al respecto, se aclara que las ubicaciones de las alcantarillas tipo ducto cajón corresponden al análisis hidráulico desarrollado en los estudios y diseños del proyecto, con el propósito de garantizar la adecuada circulación de las aguas y prevenir posibles afectaciones a la infraestructura vial. No obstante, estos puntos no corresponden actualmente a vertientes permanentes ni a cauces establecidos en la zona, sino a sitios previstos para permitir la comunicación y el paso de flujos de agua entre áreas adyacentes, en función de las condiciones hidrológicas del sector.

En cuanto a los costos asociados a la ejecución de las excavaciones, las especificaciones técnicas del rubro 8.1 establecen expresamente que, para excavaciones menores a 2,00 m de altura, será responsabilidad del Contratista proporcionar, a su costo, los apuntalamientos, arriostramientos y demás dispositivos necesarios para garantizar la estabilidad de los taludes y la ejecución segura de las obras. Asimismo, se establece que no se reconocerá para pago ninguna excavación adicional realizada exclusivamente para instalar dichos dispositivos. En consecuencia, el Contratista deberá considerar los costos de los medios auxiliares y las medidas de seguridad que correspondan dentro de sus precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales, sin que proceda el reconocimiento de volúmenes adicionales ni el incremento de los precios unitarios contractuales por estos conceptos. La información relacionada con los planos, perfiles, secciones y cotas de excavación correspondientes a los diseños del proyecto se encuentra detallada en la documentación técnica preparada para la fase de estudios, cuyos archivos están disponibles en la página institucional para su revisión y análisis.

Pregunta 16

El presupuesto exige la ejecución de trabajos en redes energizadas (retiro de transformadores, instalación de líneas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

de media tensión) dentro de un plazo contractual inflexible de 180 días. Toda intervención en estas redes requiere obligatoriamente de la aprobación de cortes programados (libranzas) y supervisión por parte de la empresa eléctrica local (CNEL). ¿Confirma la Entidad que cualquier demora superior a 72 horas por parte de la empresa eléctrica en la aprobación y ejecución de las desconexiones solicitadas por el Contratista, constituirá causal automática para la ampliación del plazo contractual, sin que proceda la imposición de multas por retrasos en la ruta crítica atribuibles a esta entidad de servicios?

Respuesta 16

De conformidad con las Condiciones Generales del Contrato de la Solicitud de Ofertas, las demoras ocasionadas por empresas de servicios públicos, incluidas aquellas relacionadas con la autorización y ejecución de cortes programados o desconexiones de redes eléctricas, podrán ser evaluadas como eventos compensables, de acuerdo con la subcláusula 41.1, literal h), siempre que se encuentren debidamente sustentadas y cumplan las condiciones contractuales aplicables. SDO Obra cruce bueno 15-09-2026-RVLG.pdf

En este sentido, conforme a las subcláusulas 26.1 y 26.2, cuando un evento compensable imposibilite la terminación de las obras dentro del plazo previsto, el Gerente del Proyecto deberá evaluar la procedencia y duración de la prórroga solicitada, sobre la base de la documentación justificativa presentada por el contratista. Para ello, deberán acreditarse las circunstancias que originaron la demora, su incidencia efectiva en la ruta crítica del cronograma y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos. SDO Obra cruce bueno 15-09-2026-RVLG.pdf

Por consiguiente, no se establece una ampliación automática del plazo contractual por el solo hecho de que la empresa eléctrica exceda las 72 horas señaladas en la consulta. La procedencia de la prórroga y sus efectos sobre la aplicación de daños y perjuicios por retraso se determinarán conforme a las disposiciones contractuales, considerando que estos últimos se calculan con relación a la fecha prevista de terminación vigente.

Pregunta 17

Considerando que la memoria técnica advierte la existencia de afectaciones en franjas longitudinales y un total de 89 expropiaciones en las zonas agrícolas del proyecto: ¿Garantiza la Entidad Contratante que el 100% del derecho de vía (frentes de trabajo) se encontrará legalmente liberado, indemnizado y disponible para el ingreso de maquinaria desde el día 1 de vigencia del plazo contractual? En caso de responder "No", ¿confirma la Entidad que cualquier paralización de frentes derivada de conflictos con propietarios o retrasos en la liberación predial será causal automática de prórroga de plazo, eximiendo al Contratista del pago de multas por retrasos y reconociendo los gastos generales generados por equipo inactivo?

Respuesta 17

De conformidad con lo establecido en el Plan de Reasentamiento y Medidas de Compensación, disponible en la página institucional, se han identificado seis (6) predios relacionados con la intervención del proyecto, y no ochenta y nueve (89), como se señala en la pregunta. En este sentido, la entidad contratante garantizará la liberación de las áreas correspondientes a dichos predios, a fin de permitir la ejecución de los trabajos previstos, conforme a la planificación del proyecto.

Pregunta 18

Las alcantarillas proyectadas se emplazarán en zonas de cruce de aguas e inundación. El rubro 8.1 contempla de excavación para drenaje. Considerando la inestabilidad de los suelos saturados, ¿confirma la Entidad que el volumen de excavación a planillar se medirá considerando los taludes de seguridad reales (sobreamanchos) requeridos para prevenir derrumbes durante el armado del hormigón, y no limitándose al volumen geométrico vertical teórico



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del prisma de la estructura? Si se pagará estrictamente el volumen vertical teórico, ¿confirma la Entidad que el Contratista está autorizado a incrementar el precio unitario del rubro 8.1 para absorber el costo de las sobre-excavaciones laterales necesarias por seguridad laboral?

Respuesta 18

Al respecto, las especificaciones técnicas del rubro 8.1 establecen expresamente que, para excavaciones menores a 2,00 m de altura, será responsabilidad del Contratista proporcionar, a su costo, los apuntalamientos, arriostramientos y demás dispositivos necesarios para garantizar la estabilidad de los taludes y la ejecución segura de las obras. Asimismo, señalan que no se medirá para pago ninguna excavación adicional realizada exclusivamente para instalar dichos dispositivos de soporte.

En consecuencia, los costos asociados a estas medidas de seguridad y a las excavaciones adicionales requeridas para su implementación deberán ser asumidos por el Contratista y considerados dentro del precio unitario contractual del rubro 8.1, sin que corresponda reconocer volúmenes adicionales de excavación ni autorizar incrementos unilaterales del precio unitario. La información correspondiente a los planos, perfiles, secciones y cotas de excavación se encuentra detallada en los diseños técnicos del proyecto, cuya documentación está disponible en la página institucional para su revisión y análisis.

Pregunta 19

En la sección de consideraciones técnicas se recomienda que "los espaldones en sección de cuneta blanda, tenga estabilización con cemento". Sin embargo, en los planos de la sección transversal y en la Tabla de Cantidades no se detalla ni cuantifica un rubro específico para el suministro de cemento y estabilización exclusiva de espaldones. ¿Confirma la Entidad que dicha estabilización con cemento para espaldones NO forma parte del alcance contractual de este proyecto? Si llegase a ser requerida por la fiscalización para evitar la erosión advertida por el diseñador, ¿se compromete la Entidad a crear un rubro nuevo para su pago directo?

Respuesta 19

De conformidad con los diseños y planos del proyecto, la sección rural contempla la conformación del espaldón mediante material correspondiente a un DTSB sobre una base estabilizada con cemento Portland. En consecuencia, para la interpretación del alcance de los trabajos, deberán considerarse las especificaciones técnicas, los detalles constructivos y los rubros previstos en la documentación contractual del proyecto.

Pregunta 20

La memoria técnica señala que el estado actual de la vía corresponde a un "doble riego", mientras que la Tabla de Cantidades estipula 7,150.00 m³ para el rubro 1.3 de "Demolición de Hormigón Simple". ¿Confirma la Entidad que este volumen corresponde efectivamente a la rotura mecánica de losas o estructuras masivas de hormigón simple (con martillo hidráulico), y NO a la simple escarificación de la capa superficial de doble riego asfáltico existente? En caso de referirse al retiro del doble riego, ¿se compromete la Entidad a corregir el nombre y la especificación del rubro en un nuevo alcance para que los oferentes costeen el equipo adecuado (motoniveladora/fresadora)?

Respuesta 20

La entidad confirma que el rubro 1.3 corresponde a la Demolición de elementos de hormigón simple existentes, con base a lo que indican las especificaciones técnicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Punto II.

Varios. –

Habiéndose contestado todas las preguntas formuladas en el presente proceso, se solicita que, una vez suscrita la presente acta, se notifique a todos los interesados y se publique la misma en la página web institucional de la Prefectura del Guayas. Siendo las 11h00 se da por concluida la presente reunión, en fe de lo actuado se suscriben.

Nota: Las firmas electrónicas de la presente acta certifican lo tratado y resuelto en la sesión de fecha **15 de octubre de 2026**, por lo tanto, su suscripción es un acto de validación administrativa.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Mgtr. Pedro Varas Valdez Coordinador General De Infraestructura Presidente del Comité, Miembro del Comité, con voz y voto.	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PEDRO SANTIAGO VARAS VALDEZ
Mgtr. Pedro Ricardo Arévalo González Director de Obras Públicas Titular del área requirente, Miembro del Comité, con voz y voto.	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PEDRO RICARDO AREVALO GONZALEZ
Mgtr. Daniel Andrés Patino Navarrete Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto Miembro del Comité, con voz y voto.	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DANIEL ANDRES PATINO NAVARRETE
Mgtr. Tannia Verónica Paredes Cruz Especialista de Adquisiciones de la UEP BM Secretario ad-hoc Miembro del Comité, con voz y sin voto.	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: TANNIA VERONICA PAREDES CRUZ
Mgtr. Cesar Xavier Cabezas Cabrera Especialista Legal de la UEP BM Miembro del Comité, con voz y sin voto.	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CESAR XAVIER CABEZAS CABRERA
Mgtr. Alex Renato Morocho Chacón Especialista de Gestión Financiera Miembro del Comité, con voz y sin voto.	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALEX RENATO MOROCHO CHACON